



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00261-00

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que en el presente asunto resulta necesario realizar el control de legalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso.

En el auto de 24 de marzo de 2022 la anterior titular del despacho ordenó a la parte actora informar el nombre de las entidades bancarias en las que el extremo pasivo registre cuentas corrientes o de ahorros [archivo 002, cd. 2 E.D.].

Este juzgador no comparte ese criterio como se ha indicado en asuntos de similar naturaleza. Ello, por cuanto no garantiza el acceso efectivo a la administración de justicia, la tutela jurisdiccional efectiva ni la economía procesal.

En este caso, se advierte que en el archivo 1 del cuaderno 2 del expediente digital milita la solicitud de medida cautelar elevada por el procurador judicial de la parte actora, en la cual fueron relacionados los nombres de las entidades bancarias en las que, al parecer, el demandado tiene algún vínculo.

Por contera, y en atención a que el demandante mencionó los nombres de las entidades a las que debe oficiarse, se dejará sin valor ni efecto el auto de 24 de marzo de 2022 y, en proveído separado, se resolverá sobre la cautela.

Por lo discurrido, se dispone:

1.-) Dejar sin valor ni efecto el auto de 24 de marzo de 2022.

2.-) Decidir, en auto separado, la solicitud de medidas cautelares deprecadas por el ejecutante.

Notifíquese,

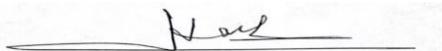
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 011, de fecha 25 de enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 305a12b80091a4b3dcbe8b906d77ffbd424d82f23b4efd64868dfcb4ca9d14da

Documento generado en 24/01/2023 12:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00261-00

En atención a la solicitud de medidas cautelares deprecada por el ejecutante, el despacho dispone:

Decretar el embargo y la retención de las sumas de dinero que la demandada tenga depositadas en las cuentas corriente o de ahorro, así como certificados de depósito a término, o que detente a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares [archivo 1, cdo. 2 E.D.].

Se limitan las anteriores medidas a la suma de \$70.000.000 m/cte.

Por secretaría, elabórese las correspondientes comunicaciones.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 011, de fecha 25 de enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7b50fadba972d913318f21e343d4ef85a658434eb2f49b9436b70ff17076b4**

Documento generado en 24/01/2023 12:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00072-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

1.-) Aporte el formulario de registro de la garantía mobiliaria constituida sobre el automotor objeto de la presente diligencia debidamente digitalizado.

2.-) Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Se advierte a la parte demandante que la presente providencia no admite ningún recurso (inc. 3º, art. 90 C.G.P.).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CIRP

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 011, de fecha 25 de enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c76cef2c69f482209f71b5cdc45165dad5acb3aeb32d62a36922fe273b290cf**

Documento generado en 24/01/2023 04:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01366-00

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no cumplió lo ordenado en el proveído de 12 de enero de 2023, mediante el cual se inadmitió la demanda.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

Rechazar la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CIRP



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29450cf26de97f5287c1a8b10d380392a031d6dec8a06cd347767f74ffbe47f4**

Documento generado en 24/01/2023 12:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01367-00

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no cumplió lo ordenado en el proveído de 13 de enero de 2023, mediante el cual se inadmitió la demanda.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

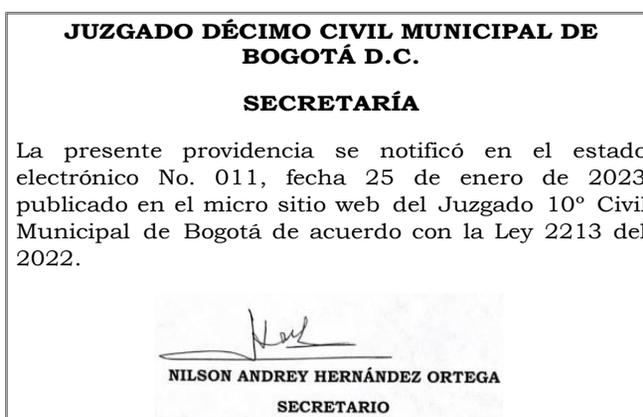
Rechazar la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CIRP



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a07e66b1df576a2b70050276bb34494d2c3fae270edca6e9e9105f3eafce9d**

Documento generado en 24/01/2023 04:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00109-00

En atención a la solicitud orientada a la aprehensión del vehículo identificado con la placa CNM 44C [archivo 009, cd.2 E.D.], la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de esta fecha.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 011, de fecha 25 de enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75dccc733dfdd143ba0107eac120e48f6364ad2ebdf7881e9f10a1433998237**

Documento generado en 24/01/2023 04:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00261-00

La apoderada general de Systemgroup S.A.S., allegó un mensaje de datos, acompañado del memorial que revocó el poder conferido al abogado Ramón José Oyola Ramos.

En ese documento también se otorgó poder a los profesionales del derecho a Marly Alexandra Romero Camacho, Cindy Tatiana Sanabria Toloza y Jéssica Alejandra Pardo Moreno [archivo 009 E.D.].

Con posterioridad, la abogada Romero Camacho renunció al evocado mandato [archivo 010 E.D.].

Por lo tanto, se dispone:

- 1.-) Aceptar la revocatoria del poder extendido al abogado Ramón José Oyola Ramos, por parte de la apoderada general de la entidad ejecutante.
- 2.-) No aceptar la renuncia presentada por Marly Alexandra Romero Camacho como apoderada judicial de Systemgroup S.A.S., porque no le ha sido reconocida esa condición en el proceso de la referencia.
- 3.-) Requerir a la parte actora, en procura que aclare el nombre de la abogada que la representará en este caso, toda vez que le fue otorgado poder a las abogadas Jessica Alejandra Pardo Moreno y Cindy Tatiana Sanabria Toloza, sin que resulte

admisible que una misma parte cuenta con más de un abogado,
según lo dispuesto en el inciso 3° del canon 75 del C.G.P.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

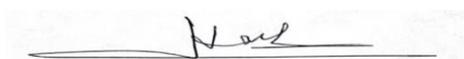
Juez

(3)

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 011, de fecha 25 de enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9396e8d8c0a86dc7d2d9b762d13d5224a9db989da693d915d8b35349d7c75f**

Documento generado en 24/01/2023 12:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00695-00

La apoderada de la parte actora allegó una comunicación al buzón electrónico institucional del juzgado, en la cual solicitó la corrección del auto admisorio de la demanda, en lo que corresponde al nombre de la entidad demandada [archivos 007, 008, 009 cdo. 1, E.D.].

En ese orden, se corrige el auto de fecha 21 de junio de 2022, por cuya virtud se dispuso la admisión de la demanda de la referencia, en el sentido de indicar que el nombre de la entidad demandada es **RF Encore S.A.S.**, y no como allí se indicó.

En lo demás deberá permanecer incólume el evocado proveído.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

PAPH

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 011, de fecha 25 de enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3cd1364b5a4301d96e89fdb1455b125a09f58b3416a2b37a9fe66f5687807bf**

Documento generado en 24/01/2023 04:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

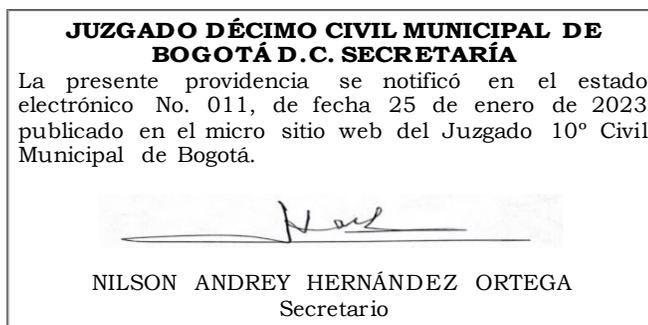
Ref.: Rad. 110014003010-2022-00109-00

En atención a la solicitud orientada al emplazamiento del demandado [archivo 018 E.D.], la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de esta fecha.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cc5aaf9fd7498cf1ca5468f25c98b07a2074c98c6c02af171821dca0d9b393**

Documento generado en 24/01/2023 04:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00336-00

En el auto de 5 de julio de 2022 se informó que el ejecutado se notificó del mandamiento de pago por conducta concluyente, de conformidad con lo señalado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En dicha providencia se ordenó a la secretaría la remisión del cuaderno principal a la parte demandada, así como contabilizar el término para contestar la demanda.

Sin embargo, el demandado no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito en el término dispuesto para el efecto, de manera que ejecutoriado el presente proveído se ordena ingresar el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CIRP

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 011, fecha 25 de enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71dbf39c5792cf928ed325b944c5528a21c9c4cfed0140a54b44a58e0c85bffb**

Documento generado en 24/01/2023 04:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-01098-00

La apoderada general de Systemgroup S.A.S., allegó un mensaje de datos, acompañado del memorial que revocó el poder conferido al abogado Ramón José Oyola Ramos.

En ese documento también se otorgó poder a los profesionales del derecho a Marly Alexandra Romero Camacho, Cindy Tatiana Sanabria Toloza y Jéssica Alejandra Pardo Moreno [archivo 012 E.D.].

Con posterioridad, la abogada Romero Camacho renunció al evocado mandato [archivo 014 E.D.].

Por lo tanto, se dispone:

1.-) Aceptar la revocatoria del poder extendido al abogado Ramón José Oyola Ramos, por parte de la apoderada general de la entidad ejecutante.

2.-) No aceptar la renuncia presentada por Marly Alexandra Romero Camacho como apoderada judicial de Systemgroup S.A.S., porque no le ha sido reconocida esa condición en el proceso de la referencia.

3.-) Requerir a la parte actora, en procura que aclare el nombre de la abogada que la representará en este caso, toda vez que le fue otorgado poder a las abogadas Jessica Alejandra Pardo Moreno y Cindy Tatiana Sanabria Toloza, sin que resulte

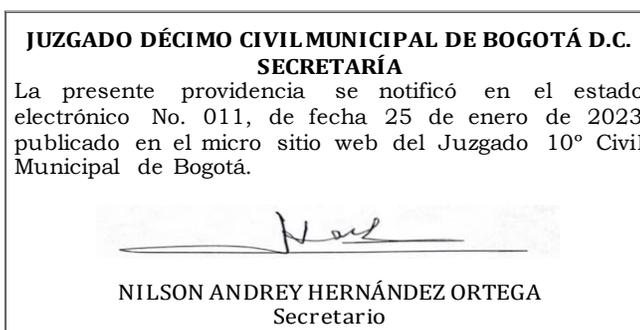
admisible que una misma parte cuenta con más de un abogado,
según lo dispuesto en el inciso 3° del canon 75 del C.G.P.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea72537baf2d2cec362ed6d2d7531464adb40357d6fb9be2f4b16584ff46923**

Documento generado en 24/01/2023 12:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00914-00

La apoderada de la parte actora aportó el memorial contentivo de la cesión de las obligaciones n°. 0000390219092831 y 0001000010013632 en favor de Serlefin S.A.S. [archivo 24 E.D.].

Sin embargo, se advierte que la obligación identificada con el n°. 0001000010013632 no es objeto de cobro judicial en el presente asunto.

En ese orden, se requiere a la parte interesada en procura de aclarar el escrito de cesión, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído.

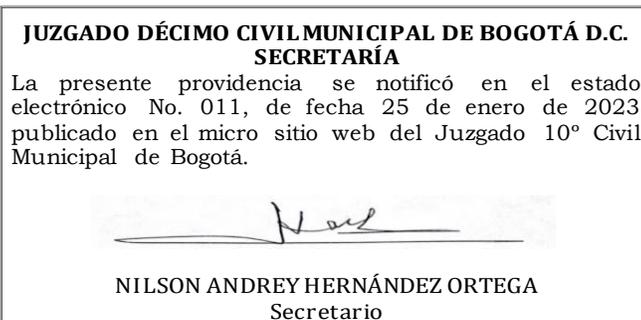
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

Ev



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60c256f6848a204adddb7305f5d9ef02f716c41ccae9c876094acd5509b3cf9**

Documento generado en 24/01/2023 12:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00914-00

Se requiere a la secretaría en procura de atender, de inmediato, lo ordenado en el auto de 21 de septiembre de 2021, en el cual se ordenaron las medidas cautelares deprecadas por la parte actora [archivo 002, cd.2 E.D.].

Cúmplase,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

Ev

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d51f4385b229950e28c760289b42e83d29134ab282b547f0644127089255a44d**

Documento generado en 24/01/2023 12:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00109-00

El abogado Ramón José Oyola Ramos allegó un memorial, en el cual manifestó su renuncia, acompañado del poder conferido por la apoderada general de la parte actora a los abogados Jorge Mario Silva Barreto, Karen Nathalia Forero Zarate y Pablo Andrés Meneses Ordóñez [archivo 013 E.D.].

El abogado Meneses Ordóñez solicitó el reconocimiento de personería como apoderado de la entidad ejecutante [fl.26, archivo 013 E.D.].

Con posterioridad se recibió un mensaje de datos de la abogada Karen Nathalia Forero Zárate, en el cual presentó renuncia [fl., 1 archivo 020 E.D.].

Así mismo, la abogada Camila Alejandra Salguero Alfonso solicitó el reconocimiento de personería como apoderada del actor, en virtud de la sustitución conferida por el doctor Jorge Mario Silva Barreto, al tiempo que informó sobre la renuncia de los doctores Forero Zárate y Meneses Ordóñez [fl. 235, archivo 020 E.D.].

Al respecto, se dispone:

1.-) Aceptar la renuncia presentada por el abogado Ramón José Oyola Ramos, en atención a que se cumplen las exigencias previstas en el artículo 76 del C.G.P.

2.-) No aceptar la renuncia de los abogados Karen Nathalia Forero Zarate y Pablo Andrés Meneses Ordóñez, en la medida que el despacho no les ha reconocido personería para obrar en este proceso, al tiempo que la forma como les fue otorgado el poder no consulta lo señalado en el inciso 3° del canon 75 del C.G.P., porque *“[e]n ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma parte”*.

3.-) No aceptar la sustitución que refiere la abogada Camila Alejandra Salguero Alfonso, porque el doctor Jorge Mario Silva Barreto no ha sido reconocido como apoderado en el proceso de la referencia.

4.-) Instar al representante legal de la parte actora, con el fin de que designe a su apoderado con observancia de las reglas previstas en el Código General del Proceso, el cual no contempla

la posibilidad que en un proceso obren varios abogados en representación de una misma parte.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

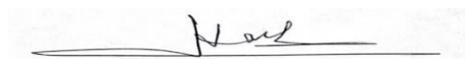
Juez

(3)

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 011, de fecha 25 de enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4653cd50673599140bdaed480b340a28c5500ce12208d2790a53e3c9719c24**

Documento generado en 24/01/2023 12:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00168-00

La apoderada de la parte actora allegó la constancia de la notificación efectuada en la dirección electrónica informada en la demanda con resultado negativo, en atención al requerimiento realizado por el despacho en el auto de 23 de septiembre de 2022. Así mismo, solicitó el emplazamiento del demandado [fl. 1 archivo 26 E.D.].

En tal medida, se ordena el emplazamiento de José Ahinsonjober Toro Vargas, en los términos establecidos en el canon 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el precepto 10° de la Ley 2213 de 2022.

Se ordena a la secretaría realizar la inclusión del ejecutado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, así como controlar los términos respectivos.

Fenecido el correspondiente plazo ingrese el expediente al despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 011, de fecha 25 de enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab6750a5d89c4ae460f193a34e797f31068be9a9944290f36d1e1542d1568d**

Documento generado en 24/01/2023 12:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>